



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-75/19
N° 700-1/18,
N° 715-1706/12, y
N° 780-258/17.-
MQ./NSG.

DECRETO N° 900 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Alberto Canedi, en su carácter de representante de la Dra. Natalia Daniela Casali, D.N.I. N° 26.582.198 en contra de la Resolución N° 5151-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de enero de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra del Acta de fecha 14 de diciembre de 2.017, emitida por el Tribunal Evaluador del Concurso de Antecedentes y Oposición, Clase Abierto, para cubrir un (1) cargo de Médico especialista en cirugía infantil, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, para el Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana";

Que, se excluye a la Dra. Casali por no cumplir con el requisito del artículo 2° inc. 2) de la Resolución N° 352-DPGHDFH-17, "CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRICULA HABILITANTE, expedida por el Consejo Médico de la Provincia Jujuy, con validez de seis (6) meses...";

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta viciada en su juridicidad, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto el acto atacado y se haga lugar a su pedido;

Que, habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Coordinación Departamento Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que por cuerda se agrega el Expte. N° 715-1706-12, caratulado: "Llamado a concurso de un (1) médico cirujano en la vacante por la jubilación del Dr. Jorge Argentino Alanís", y que obra Resolución N° 352-DPGHDFH-17 de convocatoria a concurso de antecedentes y oposición conforme a la Ley N° 4135/84 modificada por su similar N° 4418 y su Decreto reglamentario, estableciéndose en la misma las pautas y requisitos de participación;

Que, del análisis del artículo 3° y 5° de la mentada Resolución de convocatoria surge que, el instrumento presentado por la recurrente no es violatorio ni contrario a dichos artículos, por lo que no se incurrió en incumplimiento alguno, sino que los requisitos fueron cumplidos en su totalidad y uno de ellos era extemporáneo, por lo que no se puede hablar de ampliación de plazos o prorrogas, sino más bien se trata de una cuestión formal subsanable;

Que, por lo expuesto precedentemente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde emitir el acto administrativo por el que se haga lugar al recurso interpuesto sin perjuicio del estado actual en el que se encuentre el concurso recurrido;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Gisela Huanca
GISELA HUANCA
A/C Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

/// 2... CDE. A DECRETO N°

900

-S-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EI. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Alberto Canedi, en su carácter de representante de la Dra. Natalia Daniela Casali, D.N.I. N° 26.582.198 en contra de la Resolución N° 5151-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de enero de 2.019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud